



## ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 19 de abril de 2021, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la declaración de la inexistencia de la información mediante oficios API DBO-GC-119/2021 y API DBO-GAF.-092/2021 referentes a la solicitud de información 0918000001121, remitidos por la Gerencia de Comercialización y Gerencia de Administración y Finanzas respectivamente;
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

#### 2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIOS API DBO-GC-119/2021 Y API DBO-GAF.-092/2021 REFERENTES A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0918000001121, REMITIDOS POR LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE.

El día 03 de marzo de 2021 el solicitante presentó solicitud de información mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y





Protección de Datos Personales, con el número de folio 0918000001121 a esta entidad en la que requirió lo siguiente:

**“¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. por concepto de pauta publicitaria durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Qué campañas del gobierno federal fueron difundidas en los espacios publicitarios de la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. por concepto de producción con objetivos de difusión cultural (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Qué documentales (títulos) fueron producidos por la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál es el monto total de los contratos por compra de libros para bibliotecas de aula, celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál fue la inversión en publicidad, realizada en la revista Editorial Vuelta S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál fue la inversión en publicidad, realizada en la revista Letras Libres, S.A. de C.V. durante los años 2019 y 2020? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la revista Editorial Vuelta S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019? Solicito la información desglosada por año.**





**¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la revista Letras Libres, S.A. de C.V. durante los años 2019 y 2020? Solicito la información desglosada por año.**

-----

**¿Cuál es el monto total del gasto por año, realizado en pautas publicitarias en televisión abierta durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál es el monto total de gasto por año, realizado en producción con objetivos de difusión cultural (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en medios impresos, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en revistas, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año."**

Misma que mediante oficio API DBO-UT.-014/2021 de fecha 03 de marzo de 2021 fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Comercialización, Unidades Administrativas que pudieran tener bajo su resguardo información relacionada con lo solicitado.

El día 10 de marzo de 2021, el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas de esta Entidad, mediante oficio API DBO-GAF.-092/2021, declaró la inexistencia de la información solicitada para el periodo comprendido del 2000 al 2014, expresando lo siguiente:

**"...¿Cuál es el monto total del gasto por año, realizado en pautas publicitarias en televisión abierta durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.**

**Respuesta:** Derivado de una revisión exhaustiva en los archivos que conforman esta Gerencia de Administración y Finanzas, se declara la inexistencia de la información del periodo 2000 al 2014 de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículo 30, tercer párrafo "La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas." De acuerdo al Manuel de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, indica en el apartado 8: "Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro.

**a) Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años.**





**De los años 2015 al 2020, esta Gerencia de Administración y Finanzas informa que derivado de una revisión exhaustiva a los archivos que conforman esta unidad administrativa, que no se tiene gasto realizado en pautas publicitarias en televisión abierta.**

**¿Cuál es el monto total del gasto por año, realizado en producción con objetivos de difusión cultural (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.**

**Respuesta: Derivado de una revisión exhaustiva en los archivos que conforman esta Gerencia de Administración y Finanzas, se declara la inexistencia de la información del periodo 2000 al 2014 de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículo 30, tercer párrafo "La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas." De acuerdo al Manuel de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, indica en el apartado 8: "Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro.**

**a) Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años.**

**De los años 2015 al 2020, esta Gerencia de Administración y Finanzas informa que derivado de una revisión exhaustiva a los archivos que conforman esta unidad administrativa, que no se tiene gasto realizado en producción con objetivos de difusión cultural (editorial, documental y capsulas).**

**¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en medios impresos, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año.**

**Respuesta: Derivado de una revisión exhaustiva en los archivos que conforman esta Gerencia de Administración y Finanzas, se declara la inexistencia de la información del periodo 2000 al 2014 de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículo 30, tercer párrafo "La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas." De acuerdo al Manuel de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, indica en el apartado 8: "Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro.**





a) **Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años.**

**Por lo que únicamente se reporta la información del periodo 2015 al 2020, tal como lo establece en la tabla siguiente:**

2020	Medios Impresos	\$ 206,800.00
2019	Medios Impresos	\$ 364,500.00
2018	Medios Impresos	\$ 471,211.60
2017	Medios Impresos	\$ 117,234.00
2016	Medios Impresos	\$ 87,289.57
2015	Medios Impresos	\$ 150,943.06

**¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en revistas, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año?**

**Respuesta:** Derivado de una revisión exhaustiva en los archivos que conforman esta Gerencia de Administración y Finanzas, se declara la inexistencia de la información del periodo 2000 al 2014 de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículo 30, tercer párrafo "La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas." De acuerdo al Manuel de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, indica en el apartado 8: "Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro."

a) **Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años.**

**De los años 2015 al 2020, esta Gerencia de Administración y Finanzas, informa que derivado de una revisión exhaustiva a los archivos que conforman esta Unidad Administrativa, se informa que no se tiene gasto realizado de publicidad en revistas."**

Posteriormente, el día 29 de marzo de 2021, mediante oficio API DBO-GC-105/2021 la Gerencia de Comercialización solicitó a este Comité de Transparencia una prórroga para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que se estaba realizando una revisión exhaustiva de las pólizas de egreso, con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de este Comité se acordó precedente.





Por lo que el día 09 de abril de 2021, la Mtra. Jovanna Javier Arias, Gerente de Comercialización respondió a la solicitud de información mediante el oficio no. API DBO-GC.119/2021, en el que declaró la inexistencia de la información requerida para el periodo comprendido del 2000 al 2014 en los siguientes términos:

**“...¿Cuál es el monto total del gasto por año, realizado en pautas publicitarias en televisión abierta durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.”**

**Respuesta: Derivado de una revisión exhaustiva en los archivos correspondientes a esta Gerencia de Comercialización, difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, se informa el monto total del gasto por año en M.N.**

2021	Televisión Abierta	\$	-
2020	Televisión Abierta	\$	-
2019	Televisión Abierta	\$	-
2018	Televisión Abierta	\$	-
2017	Televisión Abierta	\$	-
2016	Televisión Abierta	\$	50,000.00
2015	Televisión Abierta	\$	720,000.00

Respecto del año 2000 al 2014, se declara la inexistencia de la información, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículo 30, tercer párrafo: “La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.” De acuerdo al Manuel de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, indica en el apartado 8: “Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro.

a) **Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años.**

**¿Cuál es el monto total del gasto por año, realizado en producción con objetivos de difusión cultural (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.”**

**Respuesta: Derivado de una revisión exhaustiva en los archivos correspondientes a esta Gerencia de Comercialización, difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, se informa el monto total del gasto por año en M.N.**

2021	Producción con objetivos de difusión cultural	\$	-
------	---	----	---





2020	Producción con objetivos de difusión cultural	\$	-
2019	Producción con objetivos de difusión cultural	\$	-
2018	Producción con objetivos de difusión cultural	\$	-
2017	Producción con objetivos de difusión cultural	\$	-
2016	Producción con objetivos de difusión cultural	\$	-
2015	Producción con objetivos de difusión cultural	\$	-

Respecto del año 2000 al 2014, se declara la inexistencia de la información, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículo 30, tercer párrafo: "La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas." De acuerdo al Manuel de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, indica en el apartado 8: "Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro.

a) Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años.

¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en medios impresos, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año.

Respuesta: Derivado de una revisión exhaustiva en los archivos correspondientes a esta Gerencia de Comercialización, difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, se informa el monto total del gasto por año en M.N.

2021	Medios Impresos	\$	-
2020	Medios Impresos	\$	-
2019	Medios Impresos	\$	-
2018	Medios Impresos	\$	-
2017	Medios Impresos	\$	781,109.38
2016	Medios Impresos	\$	-
2015	Medios Impresos	\$	-

Respecto del año 2000 al 2014, se declara la inexistencia de la información, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículo 30, tercer párrafo: "La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas." De acuerdo al Manuel





de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, indica en el apartado 8: "Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro.

b) *Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años.*

*¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en revistas, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año?*

*Respuesta: Derivado de una revisión exhaustiva en los archivos correspondientes a esta Gerencia de Comercialización, difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, se informa el monto total del gasto por año en M.N.*

2021	Revistas	\$	-
2020	Revistas	\$	-
2019	Revistas	\$	-
2018	Revistas	\$	-
2017	Revistas	\$	-
2016	Revistas	\$	-
2015	Revistas	\$	-

*Respecto del año 2000 al 2014, se declara la inexistencia de la información, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículo 30, tercer párrafo: "La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas." De acuerdo al Manuel de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, el cual establece Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, indica en el apartado 8: "Plazos de Guarda y Custodia. El cómputo de tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registro.*

a) *Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años."*

Por lo que en vista de las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas en mención, se observa que únicamente se está reportando lo relativo al periodo 2015-2021, por lo tanto únicamente se está declarando la inexistencia de la información solicitada para el periodo comprendido del año







2000 al 2014, con motivo de la fundamentación proporcionada en los oficios mencionados con anterioridad.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la declaración de la inexistencia de la información:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;”

**“Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

**II.** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;”

**“Artículo 139.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;”

**“Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

**II.** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;”

**“Artículo 143.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

Por lo que tomando en consideración lo expuesto por la Gerencias de Administración y Finanzas y Gerencia de Comercialización mediante los oficios API DBO-GAF.-092/2021 y API DBO-GC-119/2021 del cual se desprende que después de realizar una búsqueda en los archivos que obran bajo su resguardo, se declara la inexistencia de la información requerida únicamente para el periodo comprendido del año 2000 al 2014 ya que como se mencionó en la fundamentación descrita en los oficios mencionados con anterioridad, la documentación contable y que ampare el gasto corriente e ingreso, su periodo mínimo de conservación es únicamente por 5 años.





Por lo que una vez analizado el caso y observándose que no es posible la existencia de la documentación comprendida del periodo 2000 al 2014 en archivos de esta Entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia acuerda:

**Acuerdo: CT-XVI-EXT-I (19-04-2021)**

**Por unanimidad de votos se confirma la inexistencia de la información solicitada únicamente para el periodo comprendido del año 2000 al 2014, respecto de la solicitud de información 0918000001121, de acuerdo a los oficios API DBO-GAF.-092/2021 y API DBO-GC-119/2021 proporcionados por la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Comercialización respectivamente en base a lo establecido por el artículo 30, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación y al apartado 8: "Plazos de Guarda y Custodia." de los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 44, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se deberá notificar a las áreas mencionadas con anterioridad y al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.**

**5. ASUNTOS GENERALES.**

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

**6. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.**

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se suspendiera la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

C.P. Luis Pérez Sánchez.  
**Responsable del Área Coordinadora de Archivo.**

Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante.  
**Titular del Órgano Interno de Control.**

